

CONTRATO DE **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES** QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE SAN LUIS POTOSÍ, EN LO SUCESIVO **"LA UNIVERSIDAD"**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU RECTOR EL **DR. MARIO ALBERTO MARTÍNEZ ROJAS**, Y POR LA OTRA, **C. EVA MARÍA FLORES RÍOS**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"EL PROFESIONISTA"**, DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

D E C L A R A C I O N E S

1. DECLARA "LA UNIVERSIDAD":

- 1.1** Que es un organismo descentralizado del Estado de San Luis Potosí, sectorizado en la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, conforme lo establece el Decreto Administrativo de creación de **"LA UNIVERSIDAD"**, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de fecha 07 de agosto de 2008.
- 1.2** Que tiene entre sus fines: el impartir educación superior en los niveles de profesional asociado, licenciatura técnica, licenciatura, maestría y doctorado, así como cursos de actualización y especialización, para formar integralmente profesionales, docentes e investigadores, con actitud científica, humana y social, comprometidos con el progreso de la Entidad y del País, realizando actividades de investigación y desarrollo en los entornos estatal, regional y nacional, promoviendo relaciones de intercambio y cooperación con instituciones nacionales y extranjeras, públicas y privadas, fomentando actividades de vinculación con los sectores sociales y productivos, así como de extensión y difusión orientadas al interés público.
- 1.3** Que para el cumplimiento de su objeto cuenta, entre otras, con las facultades para: organizarse bajo un régimen de desconcentración funcional y administrativa; establecer los acuerdos y convenios necesarios para la gestión e impulso de la docencia, la investigación y el desarrollo de la tecnología, la ciencia y las humanidades; planear, programar, diseñar, organizar, y ejecutar las actividades académicas y administrativas; promover y fomentar la vinculación; y administrar libremente su patrimonio.
- 1.4** Que el Dr. Mario Alberto Martínez Rojas, con fundamento en el artículo doce del Decreto de Creación fue nombrado Rector de la Universidad Politécnica de San Luis Potosí por los miembros de la H. Junta Directiva, mediante acuerdo de la Primera Reunión Extraordinaria de fecha treinta de marzo de dos mil veintitrés, por lo cual cuenta con facultades para suscribir el presente documento, según lo establecido en el artículo trece del propio Decreto en cita.
- 1.5** Que para los efectos correspondientes señala como domicilio legal el ubicado en la calle de Urbano Villalón número 500, Colonia La Ladrillera, C.P. 78363, en la ciudad de San Luis Potosí.

2. DECLARA "EL PROFESIONISTA".-

2.1 GENERALES.- Que por sus generales manifiesta:

Nombre:	Eva María Flores Ríos
Nacionalidad:	Mexicana
Domicilio:	República de Argentina No. 229-1 Col. Satélite, San Luis Potosí, S.L.P.
Teléfono (s):	1-29-85-37 y (41) 30 29 38
RFC	FORE-720621-KXA
CURP	FORE720621MCLLSV05

Que se compromete a notificar a **"LA UNIVERSIDAD"** cualquier cambio en sus datos generales dentro de los ocho días hábiles siguientes a que esto ocurra.

2.2 Que tiene capacidad jurídica plena para obligarse y suscribir el presente instrumento, en los términos pactados en el presente Contrato; así mismo que en la actualidad no existe impedimento físico o jurídico para llevar a cabo las actividades objeto del presente contrato con la intensidad, cuidado y esmero que requieren.

"Información eliminada con fundamento en el artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; los numerales Trigésimo

"Información eliminada con fundamento en el artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; los numerales Trigésimo octavo

"Información eliminada con fundamento en el artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; los numerales Trigésimo octavo

Título de:	En:	Institución que otorga el Título:	Número de Cédula Profesional
Licenciatura	Educación Primaria	Benemérita Escuela Normal de Coahuila Saltillo	*****

2.3 Que tiene la siguiente formación académica:

2.4 Que además de su calidad profesional, cuenta con la experiencia, los conocimientos y la capacidad requeridos para el cabal cumplimiento de los servicios profesionales que se obliga a prestar a “LA UNIVERSIDAD”, y que tiene capacidad jurídica plena para obligarse y suscribir el presente instrumento, en los términos pactados en el presente Contrato.

2.5 Que de conformidad con lo dispuesto en la Ley del Impuesto Sobre la Renta, opta por el régimen de honorarios, en razón de lo cual el pago por el impuesto que le corresponde como persona física, se efectuará en los términos del Capítulo II, del Título IV de dicha Ley.

3. DECLARAN AMBAS PARTES.-

3.1 Que para el cumplimiento de sus fines en el proceso de Desarrollo institucional en que se encuentra, “LA UNIVERSIDAD” requiere de profesionales con los conocimientos y experiencia necesaria en el ámbito de investigación y acción social para realizar las actividades que se describen en los incisos A-H de la **Cláusula Primera** del presente Contrato. Por su parte “EL PROFESIONISTA” declara que cuenta con la experiencia necesaria, tiempo suficiente y reunir los requisitos solicitados por el contratante.

3.2 Que el objeto del presente Contrato es establecer las bases bajo las cuales “EL PROFESIONISTA” colaborará con “LA UNIVERSIDAD” en el programa de Desarrollo Institucional mediante el proyecto de **Programa de Responsabilidad Social de la Universidad Politécnica de San Luis Potosí**, con el carácter de Consultor, durante el periodo comprendido entre el **01 de agosto de 2023 al 21 de diciembre de 2023**.

3.3 Que reconocen mutuamente su personalidad y manifiestan su anuencia para obligarse en los términos del presente Contrato, mismo que aceptan quede sujeto a las disposiciones del Código Civil vigente en el Estado de San Luis Potosí, renunciando a cualquier otro tipo de fuero o ámbito de aplicación legal, conforme a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.- “EL PROFESIONISTA” deberá llevar a cabo el proyecto denominado “Responsabilidad Social de la Universidad Politécnica de San Luis Potosí”, ofreciendo un programa de vinculación comunitaria y responsabilidad social, de manera organizada, responsable y solidaria mediante la integración Sociedad y alumnos Becarios de la Universidad Politécnica de San Luis Potosí, que contempla el desarrollo de las

actividades que se describen en los siguientes incisos de esta Cláusula, de manera enunciativa, más no limitativa, y que son las siguientes:

- A. Incorporar a la **"LA UNIVERSIDAD"** en el Desarrollo de Programas de Acompañamiento Escolar PERAJ "Adopta un Amigo".
- B. Promover el Cuidado del Medio Ambiente, con la intención de crear por lo menos 3 huertos en escuelas aledañas a la **"LA UNIVERSIDAD"**
- C. Capacitación a jóvenes en situación de riesgo brindando un espacio de rehabilitación integral al joven, para lograr una reinserción social efectiva, así como el Acompañamiento a madres solteras para que concluyan sus estudios.
- D. Evaluar y entregar informes y reportes a **"LA UNIVERSIDAD"**, con respecto a los datos obtenidos de los incisos anteriores.
- E. Proponer a **"LA UNIVERSIDAD"**, conforme a los estudios anteriores, la realización de proyectos y actividades orientados a generar una buena relación e interacción entre **"LA UNIVERSIDAD"** y las colonias circunvecinas, orientando dichas propuestas al desarrollo humano integral de sus habitantes.
- F. Realizar aquellas actividades que se acuerden entre **"LA UNIVERSIDAD"** y **"EL PROFESIONISTA"**, resultado de las propuestas a que se refiere el inciso anterior.
- G. Realizar las actividades convenidas sin estar sujeto a subordinación ni dependencia en cuanto a sus servicios, pero informar periódicamente a **"LA UNIVERSIDAD"** sobre los avances y resultados del -- proyecto a su cargo, a través de quién le sea indicado para ello.
- H. A prestar sus servicios profesionales en los lugares en que se le requiera, en congruencia con las actividades descritas en los incisos anteriores.

SEGUNDA.- OBLIGACIONES DE "EL PROFESIONISTA". **"EL PROFESIONISTA"** se obliga en la prestación de sus servicios profesionales, a aplicar lo máximo de su capacidad, experiencia, esmero, responsabilidad y eficiencia, dedicando el tiempo que sea necesario para el cumplimiento de estos servicios, observando las normas profesionales que apliquen conforme al proyecto a realizar, así como las de calidad y de ética establecidas por **"LA UNIVERSIDAD"**.

Asimismo, **"EL PROFESIONISTA"** se obliga a realizar los servicios contratados conforme a las indicaciones programas, proyectos o especificaciones convenidos en la Cláusula **PRIMERA** y, en su caso, ajustarse a las modificaciones que requiera **"LA UNIVERSIDAD"** para lograr los fines convenidos, así como los propios fines y objetivos de **"LA UNIVERSIDAD"**.

"EL PROFESIONISTA" se obliga a comunicar todos los elementos y circunstancias que permitan mejorar el servicio que presta a **"LA UNIVERSIDAD"**.

TERCERA.- DURACIÓN DEL CONTRATO (VIGENCIA). **"LAS PARTES"** manifiestan que el presente Contrato lo celebran única y exclusivamente por un periodo determinado, en atención a que el proyecto que realizará **"EL PROFESIONISTA"** es de naturaleza temporal, conforme se describe en la Cláusula **PRIMERA** del presente Contrato. **"LAS PARTES"** expresamente reconocen que el tiempo de duración del presente Contrato es suficiente para realizar las actividades contratadas.

CUARTA.- MONTO DE LOS HONORARIOS.- **"EL PROFESIONISTA"**, por los servicios profesionales a que se refiere este Contrato, tendrá derecho a una percepción mensual por la cantidad de **\$11,000.00 (Once Mil Pesos 00/100 M.N.)** que se cubrirá en moneda nacional, dentro de los primeros días del mes siguiente. **"EL**

PROFESIONISTA” queda obligado a entregar los recibos correspondientes y a que se le efectúen las retenciones del impuesto sobre la renta que procedan, de conformidad con la legislación vigente en la materia.

"LA UNIVERSIDAD" entregará a **"EL PROFESIONISTA"** una constancia de la retención de impuestos correspondientes a los ingresos recibidos y enterados al fisco federal al final del periodo contratado, bajo el rubro de **"Honorarios Profesionales"**. Por lo anterior, **"EL PROFESIONISTA"** se compromete a entregar a **"LA UNIVERSIDAD"** recibos de honorarios que cumplan los requisitos fiscales, conforme lo marca la Ley, debidamente firmados y en tiempo oportuno. **"EL PROFESIONISTA"**, No podrá exigir mayor retribución por ningún otro concepto.

QUINTA.- TIEMPO DE DEDICACIÓN.- La duración del tiempo de dedicación de **"EL PROFESIONISTA"** para realizar las actividades contratadas será de acuerdo a lo convenido con **"LA UNIVERSIDAD"**.

SEXTA.- "EL PROFESIONISTA", por la naturaleza del servicio profesional que presta, está obligado a cumplir con sus actividades en los términos convenidos en este documento, por lo que la inobservancia de ese requisito indicará el incumplimiento en la prestación de sus servicios profesionales, para todos los efectos legales. En ningún momento se considera como intermediario de **"LA UNIVERSIDAD"** en cuanto al personal que en su caso llegare a ocupar y la exime de cualquier responsabilidad legal o de otra índole que a este respecto existiera.

SÉPTIMA.- CESIÓN DE DERECHOS.- En virtud de ser un contrato personalísimo **"EL PROFESIONISTA"** se obliga a no ceder los derechos y obligaciones derivados del presente Contrato.

OCTAVA.- SECRETO PROFESIONAL Y CONFIDENCIALIDAD.- "EL PROFESIONISTA", se obliga a respetar la confidencialidad en la información que se derive u obtenga del proyecto que tiene a su cargo, así como la obtenida de los alumnos, profesores, personal administrativo y autoridades universitarias, respecto de los asuntos, temas o cuestiones en los que tenga injerencia directa o indirectamente, como consecuencia de su actividad profesional. Asimismo, se somete voluntaria y expresamente **"EL PROFESIONISTA"** al secreto profesional, y reconoce que son propiedad exclusiva de **"LA UNIVERSIDAD"** todos los documentos e información que se deriven del proyecto objeto del presente instrumento y de los que se le proporcionen para realizar el servicio profesional contratado.

NOVENA.- INFORMES.- "EL PROFESIONISTA" se obliga a informar a **"LA UNIVERSIDAD"**, sobre el estado que guarda el servicio desempeñado, cuantas veces sea requerido para ello, así como reportar, dentro de los términos fijados por **"LA UNIVERSIDAD"**, los avances y actividades realizadas en el proyecto encomendado, asimismo, debe rendir un informe general de actividades y logros alcanzados al término del periodo contratado.

DÉCIMA.- OBLIGACIONES DE "LA UNIVERSIDAD". Se darán las facilidades necesarias a **"EL PROFESIONISTA"** para el adecuado cumplimiento de las actividades a que éste se obliga mediante el presente contrato. En caso de requerimientos extraordinarios deberán ser solicitados para su aprobación en forma previa. **"LA UNIVERSIDAD"** no reconocerá ningún movimiento financiero que no haya sido autorizado con anticipación.

DÉCIMA PRIMERA.- TERMINACIÓN DEL CONTRATO.- "LAS PARTES" convienen que el presente Contrato terminará:

- A. De manera automática, por conclusión del periodo especificado en la Cláusula **Tercera**, sin necesidad de dar aviso ni de ningún otro requisito por cualquiera de las partes, y cesarán todos sus efectos. No generando obligación alguna para las mismas al momento de su extinción, por el simple cumplimiento del plazo de su vigencia.
- B. Por mutuo consentimiento de **"LAS PARTES"** contratantes.
- C. Por muerte o incapacidad. En virtud de ser un Contrato personalísimo también terminará en todos los casos por muerte o incapacidad de **"EL PROFESIONISTA"**.

- D. Por cualquier hecho o acto doloso que constituya falta contra la moral y las buenas costumbres, o que sea considerado como un hecho sancionado por la ley como delito y que perjudique el buen nombre y prestigio de "LA UNIVERSIDAD", o de alguno de sus integrantes.
- E. "LA UNIVERSIDAD" podrá dar por terminado el Contrato mediante aviso que formule a "EL PROFESIONISTA".
- F. La subsistencia o continuidad de las actividades de "LA UNIVERSIDAD" no le generará a ésta, en ningún caso, la obligación de renovar o prorrogar este Contrato.

DÉCIMA SEGUNDA.- RENOVACIÓN DEL CONTRATO.- Si al término del presente Contrato "LA UNIVERSIDAD", requiere nuevamente los servicios profesionales que presta "EL PROFESIONISTA" se pactará la celebración de un nuevo Contrato, con las formalidades correspondientes, no operando en forma tácita ni expresa la renovación del presente Contrato. "EL PROFESIONISTA" está de acuerdo que la renovación de su Contrato, en su caso, estará determinada por la evaluación favorable de su desempeño y la necesidad específica determinada por el desarrollo de los proyectos, planes o programas institucionales.

DÉCIMA TERCERA.- CAUSALES DE RESPONSABILIDAD.- Serán causales de responsabilidad que nulifican el presente Contrato, mismas que acepta "EL PROFESIONISTA" sin que se reserve acción jurídica de ningún tipo, ya sea civil y/o penal y/o laboral y/o mercantil, ya sea en lo presente o en lo futuro, las enunciadas a continuación:

- A. La falta de probidad y la falsedad en las informaciones proporcionadas a "LA UNIVERSIDAD".
- B. Que "LA UNIVERSIDAD" determine que los servicios prestados por "EL PROFESIONISTA" no cumplen los requisitos mínimos de profesionalismo, ética y experiencia, dentro del periodo de vigencia del presente Contrato.
- C. Por no respetar el secreto profesional y la confidencialidad a los que "EL PROFESIONISTA" queda obligado, conforme se describe en este instrumento.
- D. Cuando "EL PROFESIONISTA" abandone sus obligaciones sin causa justificada.
- E. El incumplimiento injustificado por parte de "EL PROFESIONISTA", de alguna o algunas de las Cláusula o Cláusulas plasmadas en este Contrato.

DÉCIMA CUARTA.- TITULARIDAD DE OBRAS Y DERECHOS.- Convienen las partes que, si con motivo de la prestación de los servicios profesionales objeto del presente Contrato, se generan obras de interés científico, tecnológico, o cultural en el más amplio sentido de la palabra, "LA UNIVERSIDAD" será el titular de los derechos de autor de las obras generadas, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 59 de la Ley Federal de Derechos de Autor.

DÉCIMA QUINTA.- VOLUNTAD.- "LAS PARTES" acuerdan que el presente Contrato no crea ningún tipo de obligación o responsabilidad jurídico-laboral, ya que este, se refiere completamente a una relación de servicios profesionales, por lo que "EL PROFESIONISTA" reconoce la inexistencia de algún derecho o vínculo laboral. Así mismo, ambas partes manifiestan expresamente que en el presente Contrato no existen ni reconocen vicios, error, dolo, lesión o mala fe, capaz de anularlo y convienen en su firma estando libres de presión alguna.

DÉCIMA SEXTA.- SUPERVISIÓN.- "LA UNIVERSIDAD" a través de los representantes que para el efecto designe, tendrá en todo tiempo el derecho de supervisar el estricto cumplimiento de este contrato, por lo que podrá revisar e inspeccionar las actividades que desempeñe "EL PROFESIONISTA".

"Información eliminada con fundamento en el artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; los numerales Trigésimo octavo

DÉCIMA SÉPTIMA.- COMPETENCIA Y JURISDICCIÓN APLICABLE.- Con respecto a las obligaciones y derechos que mutuamente les corresponden a **"LAS PARTES"** y que no hayan sido motivo de Cláusula expresa en el presente Contrato y para la interpretación y debido cumplimiento del mismo, **"LAS PARTES"** convienen estar y pasar en todo tiempo y lugar a lo dispuesto por el Código Civil del Estado de San Luis Potosí.

"LAS PARTES" se someten expresamente a la jurisdicción de los tribunales civiles de la ciudad de San Luis Potosí capital del Estado del mismo nombre, renunciando en este acto al fuero que pudiera corresponderles en virtud de su domicilio presente o futuro, o por otra causa análoga, conexa o similar.

Enteradas **"LAS PARTES"** del alcance, contenido y fuerza legal del presente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales mismo que es firmado, previa su lectura y ratificación de todo su clausulado, constante de 6 (seis) fojas útiles por el dorso, encontrándose rubricadas al margen para su debida constancia, reconociendo las partes que las firmas que obran en forma autógrafa son las mismas que utilizan en todos los actos y contratos en que intervienen.

Dado en la ciudad de San Luis Potosí capital del Estado del mismo nombre, el día 01 de agosto de 2023.

POR **"LA UNIVERSIDAD"**

“Información eliminada con fundamento en el artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; los

Dr. Mario Alberto Martínez Rojas

POR **"EL PROFESIONISTA"**

“Información eliminada con fundamento en el artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; los

C. Eva María Flores Ríos

TESTIGO

“Información eliminada con fundamento en el artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; los numerales Trigésimo octavo

Dra. Martha Angélica de la Rosa Hernández.

TESTIGO

“Información eliminada con fundamento en el artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; los numerales Trigésimo octavo

Mtra. Claudia Lorena Pérez González